

# BULA DEL Sr. PAPA GREGORIO XIII.

EN QUE CONCEDE INDULGENCIA PLENARIA A LOS COFRADES DE LA Sta. VERA-CRUZ EL DIA QUE ENTRAN EN DICHA COFRADIA, Y PARA EL ARTICULO DE LA MUERTE.

**G**REGORIO OBISPO, SIERVO DE LOS SIERVOS DE Dios, a todos los Fieles Christianos, que huvieren de ver las presentes Letras, salud, y Apostolica Bendicion. Considerando lo fragil de nra. mortalidad, y la condicion del Genero Humano, y la severidad del juicio con que Dios nos amenaza, christianamente deseamos, que qualquiera de los Fieles se prevenga para este juicio con buenas obras, y con continuas suplicas, y oraciones, para q̄ por medio de estas cosas les sean perdonados sus pecados, y puedan mas facilmete llegar a la Patria Celestial. Pues para que los amados hijos, Mayordomo, y Administradores, y otros Cofrades de uno, y otro sexo de la Cofradia intitulada de la Vera-Cruz en el Hospital tambien de la Vera-Cruz de Salamanca canonicamete instituida, las quales personas (como tenemos noticia) en dicha Cofradia, y en su Oratorio han acostubrado, y acostumbra exercitar muchas obras christianas, y caritativas con los pobres, y personas miserables, y necesitadas, y aun con las q̄ por sus crímenes, excessos, y delitos, condenados a muerte son llevadas al suplicio, se animen mas cada dia a exercitar estas, y semejantes obras de misericordia a honra, y gloria de Dios, y para que los demas Fieles de Christo tanto mas de mejor gana, concurren a la Iglesia de dicho Hospital llevados de la devocion, quanto mayores bienes espirituales conocieren poder alcanzar de ello: Fiados en la misericordia de Dios Omnipotente, y con la authoridad de sus Bienaventurados Apostoles S. Pedro, y S. Pablo, a todos, y a cada uno de los Fieles de Christo de uno, y otro sexo verdaderamente arrepentidos, y confessados, que fueren admitidos en dicha Cofradia, en el dia de la admisson de cada uno de ellos, y para quando se hallaren en el articulo de la muerte, concedemos con authoridad Apostolica por el tenor de las presentes misericordiosamente en el Señor Indulgencia plenaria de todos sus pecados: Y asimismo a los dichos, y a otros Fieles Christianos, que confessados, y contritos en la noche del Viernes Santo en la Procecion de Disciplinantes, que en dicha noche suele hacerse por los dichos Cofrades, azotandose, o alumbrando con velas encendidas, acompanaren dicha procesion, y en ella ofrecieren a Dios piadosas oraciones: Y a dichos fieles christianos verdaderamente arrepentidos, y cōfessados, q̄ visitaren la Iglesia de dicho Hospital en las festividades de N. Sra. desde las primeras visperas de la festividad, hasta el dia siguiente puesto el Sol, y en ellas devotamete rogarē por el feliz estado de la Sta. Iglesia Romana, por la propagacion de la Fē Catholica, y por la conservacion de la paz, y concordia entre los Principes Christianos, en cada dia de estas festividades, q̄ esto hicieren, les concedemos 7. años, y otras tantas quarentenas de perdon de las penitencias impuestas. Y valga la presente concessiō perpetuamete en quito a los Cofrades, y a los cōstituidos en el articulo de la muerte. Dadas en Roma en el Palacio de S. Pedro, año de la Encarnaciō de N. Sr. Jesu-Christo M.D.LXX.III. a III. de Junio, año II. de N. Pontificado.

## Transcripción del texto

BULA DEL SR. PAPA GREGORIO XIII

EN QUE CONCEDE INDULGENCIA PLENARIA A LOS COFRADES DE LA VERACRUZ EL DIA QUE ENTRAN EN DICHA COFRADIA, Y PARA EL ARTÍCULO DE LA MUERTE.

GREGORIO OBISPO, SIERVO DE LOS SIERVOS DE Dios, a todos los Fieles Cristianos que hubieren de ver las presentes Letras, salud y Apostólica Bendición. Considerando lo frágil de nra. mortalidad, y la condición del Género Humano, y la severidad del juicio con que Dios nos amenaza, cristianamente deseamos, que cualquiera de los Fieles se prevenga para este juicio con buenas obras, y con continuas súplicas, y oraciones, para que por medio de estas cosas les sean perdonados sus pecados, y puedan más fácilmente llegar a la Patria Celestial. Pues para que los amados hijos, Mayordomo, y Administradores, y otros Cofrades de uno, y otro sexo de la Cofradía intitulada de la Vera-Cruz en el Hospital también de la Vera-Cruz de Salamanca canónicamente instituida, las cuales personas (como tenemos noticias) en dicha Cofradía, y en su Oratorio han acostumbrado y acostumbran ejercitar muchas obras cristianas, y caritativas con los pobres, y personas miserables, y necesitadas, y aun con las que por sus crímenes, excesos, y delitos cometidos, condenados a muerte son llevadas al suplicio, se animen más cada día a ejercitar estas, y semejantes obras de misericordia a honra y gloria de Dios, y para que los demás Fieles de Cristo tanto más de mejor gana, concurren a la Iglesia de dicho Hospital llevados de la devoción, cuanto mayores bienes espirituales conocieren poder alcanzar de ello: Fiados en la misericordia de Dios Omnipotente, y con la autoridad de sus Bienaventurados Apóstoles S. Pedro, y S. Pablo, a todos, y a cada uno de los Fieles de Cristo de uno, y otro sexo verdaderamente arrepentidos, y confesados, que fueren admitidos en dicha Cofradía, en el día de la admisión de cada uno de ellos, y para cuando se hallaren en el artículo de la muerte, concedemos con autoridad Apostólica por el tenor de las presentes misericordiosamente en el Señor Indulgencia plenaria de todos sus pecados: Y asimismo a los dichos, y a otros Fieles Cristianos, que confesados y contritos en la noche del Viernes Santo en la Procesión de Disciplinantes, que en dicha noche suele hacerse por los dichos cofrades, azotándose, o alumbrando con velas encendidas, acompañaren dicha procesión, y en ella ofrecieren a Dios piadosas oraciones. Y a dichos fieles cristianos verdaderamente arrepentidos, y confesados, que visitaren la Iglesia de dicho Hospital en las festividades de N.Sra. desde la primeras vísperas de la festividad, hasta el día siguiente puesto el sol, y en ellas devotamente rogare por el feliz estado de la Sta. Iglesia Romana, por la propagación de la Fe Católica, y por la conservación de la paz, y concordia entre los Príncipes Cristianos, en cada día de estas festividades, que esto hicieren, los concedemos 7 años, y otras tantas cuarentenas de perdón de las penitencias impuestas. Y valga la presente concesión perpetuamente en cuanto a los cofrades, y a los constituidos en el artículos de la muerte. Dadas en Roma en el Palacio de S.Pedro, año de la Encarnación de N. Sr. Jesucristo MDLXXIII (1573) a III de Junio, año II de N. Pontificado